Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

USHUAIA, jueves 29 de octubre de 2026

VISTO el Expediente MOSP-E-79194-2026 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:
Que mediante el citado Expediente se tramita la Contratación Directa Nº 19/2026 para la ejecución de los trabajos de la obra denominada: REGULARIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GAS Y CONEXIÓN A LA RED DE GAS NATURAL DE LA ESCUELA PROVINCIAL EXPERIMENTAL "LAS GAVIOTAS" - USHUAIA.
Que la convocatoria para la ejecución de la obra se realizó por Resolución SEC.O. y S.P.Z.S. N° 65/2026, resolución que aprobó el pliego de bases y condiciones que incluye la documentación técnica, autorizó el gasto con un presupuesto Oficial de de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 41/100 ($14.717.265,41) y un plazo de ejecución de TREINTA (30) días corridos; y para la cual se emitió la Circular Modificatoria Nº 1 (sin consulta) por Resolución SEC.O. y S.P.Z.S. N° 67/2026.
Que se cursó invitaciones mediante Notas Nº 94/2026, N° 95/2026 y N° 96/2026, letra D.L. - D.G.G.O.-Z.S. de fecha 25/09/2026 a las siguientes firmas: Joan Manuel ALLENDES OUTEDA - Omar Daniel BONFIGLI - José Mauricio DÍAZ.
Que por su parte, CAT MAG S.A. y Carlos Alejandro LÓPEZ requirieron los pliegos de la convocatoria por correo electrónico según lo previsto en el Aviso de la convocatoria.
Que el día 07 de octubre de 2026 a las 11:00 hs se realizó el Acto de Apertura según lo dispuesto para la Contratación Directa N° 19/2026; y que surge del acta realizada que se recibió un solo sobre de oferta a las 10:38 hs., fuera del horario previsto en el aviso de la contratación para la presentación de ofertas de la firma Carlos LÓPEZ - C.U.I.T. N° 20-30128666-0.
Que el aviso de la Contratación Directa N° 19/2026 estableció como requisito: *"PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: el día de apertura en la Mesa de Entradas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; sita en Casa de Gobierno, Av. San Martín N°450, 1er. Piso, Oficina N°48, Ushuaia hasta las 10:30 hs."*
Que también del acta citada se desprende que dicha firma no presentó cómputo y presupuesto siguiendo los ítems componentes del modelo oficial, tampoco presentó análisis de precios, y plan de trabajos y curva de inversión, siendo todos ellos requisitos de admisibilidad.
Que seguidamente, tomó intervención la Comisión de Estudios de las Ofertas a los efectos evaluar la oferta y documentación presentada; Comisión establecida mediante Providencia MOySP Nº 564/2026 en el marco de la Resolución M.O. y S.P. Nº 530/2024.
Que surge del Informe Nº 40/2026 - letra CTEO - MOySP de fecha 20/10/2026, que la comisión de estudios recomienda rechazar la oferta por presentación extemporánea y por incumplimientos de los requisitos de admisibilidad.
Que el fracaso de una licitación puede ser a causa de falta de presentación de ofertas admisibles, por defectos o vicios de las propuestas, precios ofertados que resultan inconvenientes a los intereses del Comitente, que deviene en proceder a declarar "fracasada" la cotización de la obra.
Que en cuanto a la recepción de ofertas, Marienhoff sostiene: *"…la recepción de todas es ineludible. El temperamento contrario podría implicar la negación o la violación de un derecho de substancia constitucional. El derecho a trabajar, ejercer toda industria lícita y comerciar" (Marienhoff, M. S. Tratado…, cit., t. III-A, p. 227). En tal sentido, según lo señala a la PTN, no admite que "… en el acto formal de apertura de la licitación se proceda a la devolución liminar de una propuesta, sin que medie decisión firme de quien sea jurídicamente competente para adjudicar la licitación o rechazar las propuestas". Advierte que "…tal devolución del sobre cerrado conteniendo la propuesta, sin proporcionar al oferente la oportunidad de cuestionar el acto con todos los recaudos pertinentes, se extinguiría virtualmente su derecho a hacerlo a futuro, ante la imposibilidad de probar la identidad del sobre devuelto con la propuesta cuya validez pretenda".* Dictámenes 90.06. (pág. 134 - Ley 13064 de Obras Públicas. Comentada y anotada. Ricardo T. Druetta y Ana P. Guglieminetti.).
Que el aviso de la Contratación Directa N° 19/2026 estableció hora límite de presentación, por cuanto la oferta recibida debe considerarse inadmisible por incumplimiento de plazo de presentación; ello en concordancia con lo expresado por los autores Druetta – Guglieminetti, II. Plazo de presentación de las ofertas, en cuanto al límite temporal manifiestan: *"Hallándose en juego el principio de igualdad y transparencia del procedimiento licitatorio, la regla en materia de plazo de presentación de ofertas ha sido interpretada, con razón, bajo óptica estricta."*. (pág. 166 - Ley 13064 de Obras Públicas. Comentada y anotada. Ricardo T. Druetta y Ana P. Guglieminetti.).

Que en cuanto a la obligación de cotizar los trabajos el pliego de bases y condiciones aprobado establece en el Pto. 2.6.1. Forma de presentación de la oferta (anteúltimo párrafo) lo siguiente: *"El proponente no podrá modificar total o parcialmente, los documentos o cláusulas del pliego de la contratación. Si se verifican alteraciones, la Comisión procederá directamente al rechazo de la oferta.*
Que también se detectó la falta de presentación de los análisis de precios y del plan de trabajos e inversiones propuesto, el pliego en el Pto. 3.1.1. en su inciso a) establece: *"En cuanto a los requisitos de admisibilidad, la no presentación de alguno de ellos, será causal suficiente de desestimación sin más trámite"*.
Que mediante Providencia M.O. y S.P. N° 568/2026, se indicó: *"… declarar fracasado el presente llamado a Contratación Directa, emitir el correspondiente acto administrativo y realizar un nuevo llamado"*.
Que la Dirección General de Gestión de Obras Zona Sur procedió a elaborar el proyecto de resolución que sería del caso dictar para la mencionada convocatoria.
Que tomó intervención el Servicio Jurídico de este Ministerio que emitió Dictamen D.G.A.J. (M.O. y S.P.) N° 39/2026.
Que la presente contratación se encuadra en los términos de la Ley de Obra Pública 13.064 – artículo 4º y 9° inciso a); y del Jurisdiccional vigente aprobado por Decreto Provincial Nº 886/2025.
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales 1580 y 1511; en los Decretos Provinciales Nº 32/2026 y Nº 389/2026.

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Declarar fracasada la Contratación Directa Nº 19/2026, autorizada por Resolución SEC.O. y S.P.Z.S. Nº 65/2026 para la contratación de los trabajos de la obra: REGULARIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GAS Y CONEXIÓN A LA RED DE GAS NATURAL DE LA ESCUELA PROVINCIAL EXPERIMENTAL "LAS GAVIOTAS" - USHUAIA, y para la cual se emitió la Circular Modificatoria Nº 1 (sin consulta) por Resolución SEC.O. y S.P.Z.S. N° 67/2026.
ARTÍCULO 2º.- Declarar inadmisible la oferta presentada por la firma Carlos Alejandro LÓPEZ, C.U.I.T. N° 20-30128666-0, por lo expuesto en los considerandos.
ARTÍCULO 3º.- Notificar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RES-MO-Y-SP-485-2026

Ing. Martín Ariel MOREYRA
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Firmado Digitalmente

Firmado Digitalmente por INGENIERO MOREYRA Martin Ariel Gobierno de Tierra del Fuego MINISTRO Obras y Servicios Públicos 29/10/2026 17:26